



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº 820
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Carolina Mustafa Jiménez
Demandado	William Pulgarín Jaramillo – Gloria Patricia Pulgarin Jaramillo
Radicado	05 088 31 03 002 2021 00297 00
Decisión	Aclara Providencia

En atención a la solicitud presentada por el memorialista y de la revisión del expediente, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que mediante auto del día 19 de Mayo de 2022, el cual se incorpora Nota devolutiva y dispone oficiar, se escribió erróneamente: que la señora Carolina Mustafa Jiménez es la cesionaria de la señora María del Mar Román García, siendo lo correcto indicar que la señora Carolina Mustafa Jiménez es la cesionaria de la señora **María del Mar Román Giraldo**.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 19 de mayo de 2022, conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por la Secretaria del Despacho Expídase los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc802a516276c31233b464b015104f75d351b92c0653d161212b476f56a1ff74**

Documento generado en 15/09/2022 02:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>